

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 031-2023/CDLO

Los Olivos, 26 de julio de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** Informe N° 154-2023/MDLO/GPV/SGPS de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 212-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 178-2023/MDLO/GM, Proveído N° 458-2023 de la Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

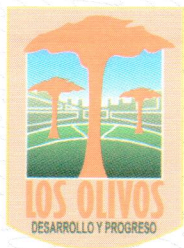
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 031-2023/CDLO

Que, mediante el Informe N° 154-2023/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, concluye que, en atención a lo informado, se remite anexo 1 formato de verificación de los candidatos para la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, a efectos que se remita para las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 212-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde remitir los actuados al despacho de alcaldía, a efectos de que se proponga al concejo municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario en cumplimiento de la normativa vigente;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha, al señor **JOSÉ MERCEDES AMAYA DEDIOS**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Gerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar al señor José Mercedes Amaya Dedios, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
**Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez**  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
**Luis Felipe Castillo Oliva**  
ALCALDE